

SCI-1061-2019

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector
Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración
B.Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia
M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión
Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos
Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Campus Tecnológico Local San José
Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director Centro Académico de Limón
Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director Centro Académico de Alajuela
M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional
M.Sc. Grettel Ortiz Álvarez, Directora Oficina Asesoría Legal
Comunidad Institucional

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 09 de octubre de 2019

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 15, del 09 de octubre de 2019. Consulta a la Comunidad Institucional, en general, y al Consejo de Docencia, en particular, sobre propuesta de “Reforma de los artículos 47 y 61, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”*

2. El Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en sus artículos 47 y 61 al 64, lo siguiente:

“Artículo 47

Se denominará programa del curso la descripción previa, ordenada y detallada de la labor educativa por analizar en la asignatura. En el documento respectivo se consignará lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3141 Artículo 15, del 09 de octubre de 2019

Página 2

Aspectos relativos al plan de estudios:

Nombre, código y tipo de curso.

Número de créditos y horas por semana, especificando su tipo.

Cursos para los que es requisito o correquisito.

Asistencia libre u obligatoria.

Posibilidad de ser presentada por suficiencia.

Objetivos generales y específicos del curso.

Temas y subtemas al mayor detalle posible dentro de las limitaciones de espacio y comprensibilidad propios de un programa de estudio.

Aspectos operativos:

Metodología o estrategia de enseñanza.

Tiempo estimado de dedicación a cada tema.

Criterios de evaluación, donde se indicará:

- . Tipo de evaluación*
- . Tipo de pruebas por realizar*
- . Número aproximado de pruebas que efectuará para cada tipo*
- . Valor porcentual de cada tipo de prueba*
- . Posibilidad de eximirse del examen final*

Horas de consulta y si son individuales o grupales.

Bibliografía de consulta por tema y complementaria.

El profesor que imparte el curso deberá procurar que la bibliografía de consulta que se utilice se encuentre disponible para el estudiante, indicando el lugar o medio de su localización.

No se podrán condicionar aspectos evaluativos a la adquisición de material bibliográfico.

Sesión Ordinaria No. 3027, Artículo 20, del 14 de junio de 2017. Gaceta No. 471, del 16 de junio de 2017

...

Artículo 61

La naturaleza sistemática de la evaluación exigirá que en cada uno de los cursos el profesor que lo imparta defina de antemano el tipo, número y valor de los criterios de evaluación que se utilizarán. Asimismo, debe indicarse si el estudiante tiene posibilidad de eximirse del examen final, en tal caso, debe aparecer la nota promedio necesaria para ello.

Artículo 62

La naturaleza formativa de la evaluación exigirá la utilización de procedimientos que permitan controlar y reorientar el aprendizaje progresivo del estudiante.

Artículo 63

El carácter acumulativo de la evaluación servirá para otorgar una calificación final al estudiante, la cual refleje el rendimiento obtenido en cada asignatura a lo largo del semestre.

Artículo 64

Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje.”

- 3.** En el Instituto existen cursos de los periodos semestrales cuyo porcentaje de aprobación no alcanza el 60%.
- 4.** La política general 8 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-88-2015, establece lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3141 Artículo 15, del 09 de octubre de 2019

Página 3

“8. Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico.”

5. En el “Modelo Pedagógico” aprobado por el IV Congreso Institucional, incorporado como punto 10 del “Modelo Académico” aprobado por el III Congreso Institucional, se plantea lo siguiente:

“ ...

- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con clara convicción y consciente de las transformaciones educativas, encausadas a re-significar el proceso educativo, establece la fundamentación teórico-epistémica, sobre la cual se cimienta el Modelo Pedagógico de esta institución, en total congruencia con lo expuesto en su Misión, Visión y los postulados del Modelo Académico. Propone teóricamente dos epistemologías: el constructivismo y la corriente sistémico-compleja, por ser las que mejor se adaptan a la era del conocimiento y a la naturaleza tecnológica-científica del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- *Los principios teórico-pedagógicos sustentados en bases ontológicas, epistemológicas y paradigmáticas sobre las cuales fundamenta su Modelo Pedagógico, se oponen a concepciones educativas tradicionalistas de índole mecánico (automático), repetitivo del aprendizaje, y al rol pasivo del estudiante muy característico de la corriente conductista, tan arraigada en los claustros universitarios. Sus principios epistémicos propician la transformación del proceso educativo al proponer un aprendizaje significativo, humanista, competente, pedagógico y autónomo del aprendizaje.*
- *Tiene como finalidad desarrollar en el estudiantado los procesos del pensamiento, la construcción del conocimiento, el crecimiento personal, social, intelectual, actitudinal, científico y axiológico, de forma que contribuyan con la evolución de la sociedad costarricense, mediante un ejercicio profesional competente. Infiere de sus raíces epistemológicas una enseñanza dinámica, responsable y multidireccional en la que interactúan responsablemente el equipo docente, la comunidad estudiantil, lo curricular y el rol institucional, en relaciones de equilibrio sinérgico en procura de favorecer un proceso formativo inteligente, abierto, reflexivo, aplicable, competitivo y motivante.*
- *Un camino en el que cada uno brinda con convicción, su esfuerzo personal y colectivo exigiendo respeto y confianza para compartir ideas, experiencias y conocimiento. Lleva implícito en su construcción, la naturaleza articulada de una realidad universitaria compleja, cambiante, globalizada, inmersa en un contexto altamente tecnológico, influenciada por una serie de retos como financiación, diversificación, rendición de cuentas, internacionalización, la calidad, masificación, la economía del conocimiento, la investigación pura, aplicada, educativa y evaluativa, los avances científicos y políticas competitivas de índole económico. Todos esos factores son variables ineludibles que están transformando el quehacer formativo en los claustros universitarios.*
- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica exhorta a la comunidad universitaria a promover que la mayoría de sus estudiantes se motiven y triunfen en la adquisición del conocimiento y lo apliquen oportunamente en situaciones nuevas y cambiantes, propias del avance de las profesiones.*
- *El profesorado y el alumnado deben ser y estar conscientes que la adquisición del conocimiento implica modificar pautas de pensamiento, rendimiento, productividad y de organización didáctica y pedagógica.*
- *Considera al estudiante como una persona activa y responsable de su propio proceso de aprendizaje. Ser responsable de su propio aprendizaje no significa que se deje a su libre albedrío. Al contrario, implica más responsabilidad para el equipo docente, quienes deben encauzar al estudiante para que logre el aprendizaje.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3141 Artículo 15, del 09 de octubre de 2019

Página 4

- *Reconoce las individualidades de los discentes al estar consciente que cada sujeto que aprende posee estrategias, estilos de aprendizaje y capacidades diferentes para apropiarse del conocimiento y su aprendizaje.*
 - *Enseñanza facilitada por un profesorado con clara convicción de guiar a sus discentes en su camino formativo profesional, único, individual y colectivo hacia la adquisición del conocimiento.*
 - *Formación centrada en el aprendizaje más que en la enseñanza. Pero cada quien (profesorado y alumnado) asumiendo con convicción y disposición la guía, responsabilidad y conducción del aprendizaje.”*
6. En la Sesión Ordinaria No. 3140 del Consejo Institucional, realizada el miércoles 02 de octubre de 2019, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante dejó presentada la propuesta denominada “Reforma de los artículos 47 y 61 del Reglamento Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y se dispone trasladarla a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para el dictamen correspondiente.
7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 643-2019, celebrada el 04 de octubre de 2019, analiza la propuesta presentada por el Dr. Meza Cascante y valora que es conveniente someter la propuesta a consulta de la Comunidad Institucional, en general, por el lapso de 20 días hábiles y del Consejo de Docencia, en particular, por espacio de 30 días hábiles.

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con la concepción constructivista -una de las dos epistemologías acogidas en el “Modelo Pedagógico” aprobado por el IV Congreso Institucional-el aprendizaje debe ser concebido como un proceso inacabado, en constante evolución, sociocultural, histórico, dinámico y susceptible de construirse de diversas formas, lo que conlleva a que la evaluación de los aprendizajes se deba asumir como un proceso integral, permanente, sistemático, contextualizado, propositivo y orientado a la realimentación del proceso educativo.
2. Los bajos porcentajes de aprobación de algunos cursos que se presentan en el Instituto, tienen incidencia en las tasas de graduación, en el alargamiento de los plazos de graduación y en el incremento de las tasas de deserción, lo que afecta directamente a las y los estudiantes, y conllevan impactos presupuestarios significativos a la Institución, ante la necesidad de impartir grupos adicionales para las y los estudiantes repitentes.
3. En el marco del “Modelo Pedagógico” aprobado por el IV Congreso Institucional, es imperativo repensar los procesos y las prácticas de evaluación de los aprendizajes, que han prevalecido en el Instituto; y como parte de ello es necesario y conveniente crear las condiciones normativas que permitan a las y los docentes establecer estrategias, para que las y los estudiantes que así lo requieran puedan recuperar puntajes perdidos en las actividades de evaluación aplicadas.
4. Las difíciles condiciones presupuestarias que atraviesa el Instituto, exigen un replanteamiento de todas las actividades institucionales, en busca de mayores niveles de eficacia y de eficiencia, siendo parte de ello lo relacionado con los índices de promoción de los cursos que se imparten en la Institución.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, en general, por 20 días hábiles y del Consejo de Docencia, en particular, por un plazo de 30 días hábiles, la “Reforma de los artículos 47 y 61 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que los mismos se lean de la siguiente manera (se resaltan en el texto los cambios incorporados):

Artículo 47

Se denominará programa del curso la descripción previa, ordenada y detallada de la labor educativa por analizar en la asignatura. En el documento respectivo se consignará lo siguiente:

Aspectos relativos al plan de estudios:

Nombre, código y tipo de curso.

Número de créditos y horas por semana, especificando su tipo.

Cursos para los que es requisito o correquisito.

Asistencia libre u obligatoria.

Posibilidad de ser presentada por suficiencia.

Objetivos generales y específicos del curso.

Temas y subtemas al mayor detalle posible dentro de las limitaciones de espacio y comprensibilidad propios de un programa de estudio.

Aspectos operativos:

Metodología o estrategia de enseñanza.

Tiempo estimado de dedicación a cada tema.

Criterios de evaluación, donde se indicará:

- Tipo de evaluación
- Tipo de pruebas por realizar
- Número aproximado de pruebas que efectuará para cada tipo
- Valor porcentual de cada tipo de prueba
- Posibilidad de eximirse del examen final
- **Opciones previstas para la recuperación de los porcentajes obtenidos en las actividades de evaluación aplicadas, cuando corresponda.**

Horas de consulta y si son individuales o grupales.

Bibliografía de consulta por tema y complementaria.

El profesor que imparte el curso deberá procurar que la bibliografía de consulta que se utilice se encuentre disponible para el estudiante, indicando el lugar o medio de su localización.

No se podrán condicionar aspectos evaluativos a la adquisición de material bibliográfico.

Artículo 61

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3141 Artículo 15, del 09 de octubre de 2019

Página 6

La naturaleza sistemática de la evaluación exigirá que, en cada uno de los cursos el profesor que lo imparta defina de antemano el tipo, número y valor de los criterios de evaluación que se utilizarán. **En los cursos, con excepción del periodo de “cursos de verano”, en los que el porcentaje de promoción en el periodo anterior haya sido menor al 60%, se indicarán acciones que permitan a las y los estudiantes recuperar los porcentajes en algunas de las actividades de evaluación previstas para el curso.** Asimismo, debe indicarse si el estudiante tiene posibilidad de eximirse del examen final, en tal caso, debe aparecer la nota promedio necesaria para ello.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras Clave: Reforma - Reglamento - Régimen - Enseñanza - Aprendizaje -del - Instituto - Tecnológico - de - Costa Rica - artículo - 47 - artículo - 61

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars